

Madrid, 6 de mayo de 2014

A los Miembros de la Junta
Presidentes y Secretarios Autonómicos
EC06769

BECAS CONVENIO ENSEÑANZA CONCERTADA 2014

Estimado/a amigo/a:

Como en años anteriores por estas fechas, deseo informarte sobre el desarrollo del proceso contemplado en el *Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos*, para la concesión del régimen de gratuidad a los trabajadores y familiares afectados por dicho Convenio, que regula este procedimiento en su Anexo IV, en relación con el artículo 81.

Ya sabes que este año con la publicación del *Real Decreto-ley 16/2013, de 20 de diciembre, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores* estamos inmersos en negociaciones con el Gobierno para que al amparo de la proposición no de ley presentada en el Parlamento por CiU se encuentre una solución a la consideración de las becas como concepto cotizable a la Seguridad Social.

El próximo 20 de mayo vamos a tener una reunión de las organizaciones patronales del sector de la enseñanza con el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social para abordar este tema. Te mantendremos informado del resultado de la misma.

Por ello, te aconsejo que dilatéis lo máximo posible la constitución de las Comisiones Provinciales de Becas recogidas en el Anexo IV del Convenio Colectivo, así como los acuerdos de adjudicación y resolución previstos para la primera semana de junio, hasta que podamos daros alguna indicación al respecto.

No obstante, a continuación te recuerdo el procedimiento y plazos regulados, para la constitución de la Comisión de Becas.

1.- PLAZOS Y PROCEDIMIENTO.

1.1.- Constitución.- El citado Anexo IV establece que la Comisión Provincial de Becas deberá constituirse en la primera semana del mes de mayo de cada año.



Como puedes observar la comisión se habrá de establecer en cada provincia y estará constituida por las Organizaciones Empresariales y Sindicales que formaron parte de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo, que tengan representación en el ámbito territorial de la Comisión. Estas Organizaciones son las siguientes:

EMPRESARIALES: EDUCACIÓN Y GESTIÓN, CECE, FED-ACES Y SERVEIS EDUCATIUS DE CATALUÑA.

SINDICALES: FSIE, USO, FETE-UGT, CC.OO. y CIG.

La Comisión que se haya constituido hará público el plazo de solicitud de Becas, elaborará el modelo de solicitud normalizado y los criterios preferenciales de adjudicación.

1.2.- Adjudicación de plazas.- Según indica el Convenio, en la primera semana del mes de junio de cada año, la Comisión procederá a la adjudicación de las plazas y lo comunicará a los trabajadores y empresarios afectados. También deberá instar a los trabajadores que reúnan los requisitos para que soliciten las ayudas al estudio de las diferentes Administraciones, si no lo hubieran hecho. En este año, por las circunstancias especiales que te he comentado y a la espera de la reunión con el Ministerio de Empleo, te sugiero que dilates los acuerdos de adjudicación pues es sustancial conocer las condiciones de cotización que regirán en dichas becas. Te mantendremos informado de cualquier novedad que se produzca en las próximas semanas.

1.3.- Recursos.- En el plazo de una semana desde que se recibe la comunicación de la Comisión, los trabajadores y empresarios podrán recurrir ante ella. La Comisión deberá resolver el recurso antes del día 15 de julio de cada año. El fallo de la misma será vinculante.

2. CONCESIÓN DE LA GRATUIDAD.

2.1.- Gratuidad Total.- Será gratuita la enseñanza reglada y las actividades complementarias organizadas directamente por la empresa (no serán gratuitos ni los servicios complementarios ni las actividades extraescolares). Los trabajadores que soliciten disfrutar de gratuidad deberán tener como mínimo media jornada laboral:

* Personal Docente: De las 1.180 horas anuales que estipula el Convenio deberán trabajar, según su contrato, como mínimo 590 horas anuales. Dicho en términos prácticos, al menos 12,5 horas lectivas semanales.

* Personal Complementario Titulado: De las 1.400 horas anuales, deberá trabajar como mínimo 700 horas ó 17 horas semanales.



* Personal de Administración y Servicios (PAS): De las 1.600 horas anuales, deberá trabajar como mínimo 800 horas ó 19,5 horas semanales.

2.2.- Beneficiarios de la gratuidad.- Serán beneficiarios de la gratuidad las siguientes personas:

- a) Los trabajadores con contrato laboral, respecto de su propio Centro.
- b) Los hijos de estos trabajadores con independencia del centro educativo donde realicen sus estudios (siempre que este afectado también por el *VI Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos*).
- c) Los huérfanos de los trabajadores que al fallecer tuvieran una antigüedad superior a 2 años.
- d) Los hijos de trabajadores en situación de excedencia forzosa, con la excepción de la causa del artículo 46.1 del Convenio (Excedencia por designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo).

2.3.- Fondos de Plazas según los diferentes niveles.

2.3.1.- La enseñanza para los hijos y los huérfanos de los trabajadores del propio Centro educativo será gratuita, sea cual sea el número de plazas a ofertar por el mismo para garantizar dicha gratuidad.

Si una vez otorgadas éstas no se alcanzasen los porcentajes que te indico a continuación el resto, estará a disposición de los hijos y huérfanos de los trabajadores de otros Centros afectados por el VI Convenio, el resto de las plazas de gratuidad hasta alcanzar estos porcentajes:

Según establece literalmente el artículo 81 del VI Convenio Colectivo:

“a) 2º Ciclo de Educación Infantil, 1º Ciclo de E.S.O. (sin concierto), 2º Ciclo de E.S.O., Bachillerato, FP de Grado Medio, FP de Grado Superior, Programas de Garantía Social, Programas de Cualificación Profesional Inicial y E.P.A: 2%

b) Educación Primaria y 1º Ciclo de E.S.O. (con concierto): 3%”



2.3.2.- Obligación de solicitar ayudas públicas: Los trabajadores deberán solicitar las ayudas al estudio ofertadas por las diferentes Administraciones Públicas si cumplen los requisitos establecidos para ello. En el caso de que les fuesen concedidas deberán reintegrarlas al Centro. Debes tener muy en cuenta lo anterior y hacer hincapié en que quede reflejado en la constitución de la Comisión Provincial de Becas.

En el Primer Ciclo de Educación Infantil se establece un máximo del 15% de alumnos becados, fijándose una beca del 50% de la actividad del mismo. Únicamente esta parte es la susceptible de ser becada, distribuyéndose la cuantía de esta beca entre el número de alumnos becados para este Ciclo.

Este límite de alumnos becados para el Primer Ciclo de Educación Infantil también le es de aplicación a los trabajadores del propio centro de trabajo.

Para cualquier duda que te pueda surgir a este respecto, tienes a la Asesoría Jurídica a tu disposición.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo,



José María Alvira Duplá
Secretario general

